

1

REPUBLICA PERUANA.

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima
a 4. de Junio de 1825.—6.

Al Jral. del Condado.

El Consejo de Gob.^{no} en
virtud de la nota oficial de V. de 28. al
ppio. trayendo sobre el modo como deba im-
ponerse al comercio la cuota mensual,
se ha servido determinar q.^{ta} se cite a
la Junta q. b. V. expresa a fin de que
por medio de las indagaciones oportunas
se rectifique el calculo del Jral. que
gira cada comerciante, y sobre el se segun

T. C.
CAJ. 1
Doc. 907
Fol. 1

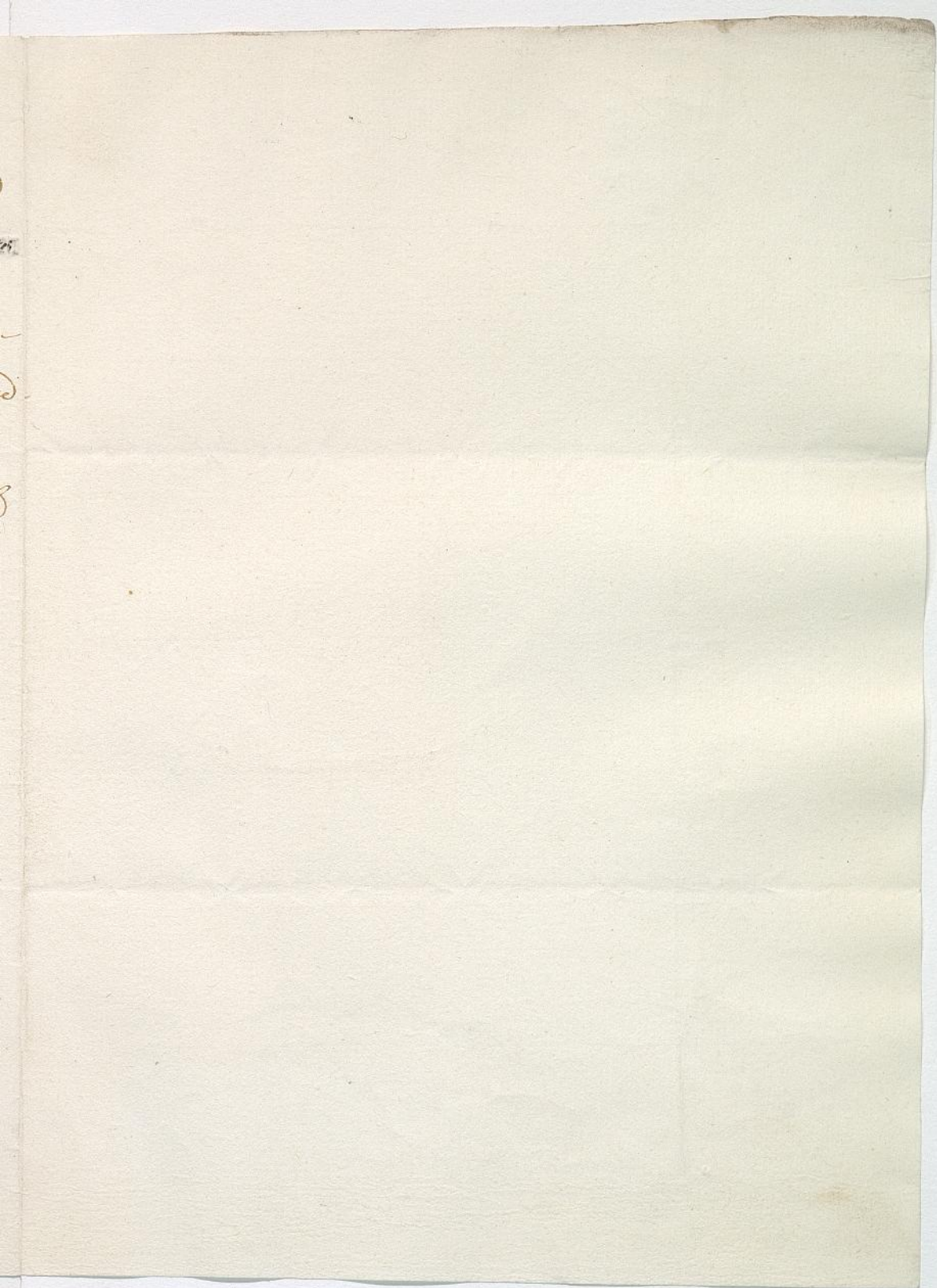
le el veinte p^o de ganancia, y de ella
el cinco p^o de contribucion p^o el Estado.

Lo comunico a V. S. p^a en inte-
ligencia y cumplimiento, y q. lo de' parte
del mejor resultado que espere S. E.
del celo de V. S. por los intereses de la
Republica.

Dios que. a V. S.

Juan Salazar





100
100
100
100

2